



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

N.º 09 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 25 de junio del 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° - 005- 2024- GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 20 de mayo año 2024, sobre Certificación Ambiental en materia de saneamiento y la Hoja de Trámite N° GRCA- 00015-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, que contiene la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** código SNIP N° 372438 de titularidad del Programa Nacional de Saneamiento Rural-PNSA

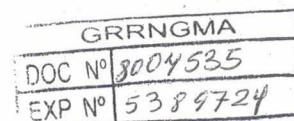


CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el artículo 192, numeral 7°, establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, de conformidad a El Convenio N° 354-2018-Vivienda suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre Delegación de Competencias, se establece en la Cláusula Cuarta. Referente a las Competencias que se Delegan, en los numerales 4.1 y 4.1.1, Son Materia de delegación, las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de saneamiento y edificaciones, que cuenten con clasificación anticipada, de alcance territorial del Gobierno Regional Junín, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, forma parte de esta competencia la aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u otros instrumentos derivados de la DIA aprobada por el Gobierno Regional Junín, que cuenten con marco normativo expreso. Lo antes precisado se sustenta en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio N° 354-2018-Vivienda, de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, en la Cláusula Segunda sobre Vigencia del Convenio, establece la modificación de la Cláusula Décimo Tercera del convenio sobre Plazo de vigencia, indicando que el Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 25 de setiembre del año 2023.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante la Hoja de Trámite N° GRCA-00015-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024, el titular del proyecto presentó la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora ambiental, ALIANZA AMBIENTAL SAC, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales / Registro de Consultoras Ambientales a cargo del MVCS.

Que, mediante oficio N° 110-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 27 de marzo del 2024, se remite el informe de observaciones a la DIA del proyecto en mención para ser subsanado por el administrado.

Que, iniciada la evaluación, se solicitó al SERNANP la Opinión Técnica al Proyecto de Inversión con Oficio N°185 -2024-GRJ/GRRNGMA, con expediente N° 010554 de fecha 14 de mayo del 2024.

Que, con fecha de 17 de mayo del 2024, con el Oficio N° 08-2024-SERNANP/RCASH-SGD, Y OPINION TECNICA FAVORABLE N°05-2024-SERNANP-JRCASH, en la cual dan su conformidad al estudio presentado, se remite al administrado la Opinión Técnica Favorable del SERNANP de la DIA del Proyecto

Que, con fecha 25 de junio del 2024, se presenta el Informe Legal N° 001-2024-RSCP, con opinión favorable a la DIA del Proyecto de inversión mencionado,

Que, como resultado del proceso de evaluación de la DIA del proyecto denominado y vistos los aportes presentados y contando con 1) la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; y 2) el Informe Técnico N.º 005-2024-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-EE, y el Informe Legal N° 01-2024-RSCP, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; recomendando aprobar dicha DIA;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2012-VIVIENDA, y con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; el Informe Técnico N.º 005-2022-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-EE, y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA MATRIZ DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POYENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", de titularidad del PNSR/PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

Artículo 2.- OBSERVAR que, El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en la DIA aprobada, con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP mediante oficio N° 0008-2024-SERNANP/RCASH-SGD Y OPINION TECNICA FAVORABLE N°05-2024-SERNANP-JRCASH, con el Informe Técnico N.º 005- 2024- GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, así como con la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, que forman parte integrante de esta Resolución Gerencial.

Artículo 3.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de saneamiento comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente Resolución Gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o Extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás Títulos Habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de saneamiento conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a El titular del proyecto mencionado y al SERNANP en su calidad de opinante técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. **VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ**

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

H°

27 JUN 2024

Abg. **LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES**
SECRETARIO GENERAL (e)